11

Pedro Marin de Angoste Procur.r Sindico General Re-
xidor y Consexo Justicia y Regim.to de esta dha villa
estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso
y costumbre p.a tratar y conferir las cosas tocantes
y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.des Dios y Uti-
lidad de esta Republica acordaron lo siguiente —
El S.or Gov.r hizo presente a esta villa que en aten-
cion a estrechar la necesidad de hazer mas empleo de
trigo p.a el Abasto de este Commun y habiendo
lo solo de este Genero en las Ciudades de Alicante
y Cartagena donde se tenia Recetado por esta
villa pasase el Depositario de este Posito a hazer
el empleo correspondiente al Caudal existente
pero habiendose tenido noticia de haberse vedado
la saca de trigo en dha Ciudad de Alicante y q.e
el Depositario no pondra venzer qualquier di-
ficultad q.e pudiese haber p.a facilitar la saca de
dho trigo y que corria grave riesgo en la morosi-
dad de este negoziado desde luego su S.ria se pre-
feria en cumpl.to de su obligacion y beneficio de
el bien comun a pasar personalm.te a dha Ciudad
y por si mismo tratar de dho empleo y ver el mo-
do de facilitar su saca a los pensas de su tra-
bajo y empeño lo q.e hacia presente a esta villa
p.a que lo tubiese entendido y dixese lo que se
le ofrecia sobre este particular y la villa
de una conformidad dixo daba gracias a S.ria